

Preguntas frecuentes

Q: ¿Qué es la Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California?

A: La Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California demuestra que su titular ha tomado con éxito un curso de seguridad de navegación aprobado y pasado el examen correspondiente.

Q: ¿De dónde vino la idea de una Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California?

A: Los proyectos de ley que requieren alguna forma de educación de navegación en el estado han sido creados a través de los años. El 18 de septiembre de 2014, el Gobernador Edmund G. Brown, Jr. autorizó la Medida de Ley del Senado 941, que prohíbe la operación de embarcaciones motorizadas en California sin una tarjeta de operador válida desarrollada y emitida por el División de Navegación y Vías Navegables (DBW, por sus siglas en inglés).

Q: ¿Cuáles son los beneficios de tomar un curso de seguridad de navegantes?

A: La educación obligatoria no es sólo la ley, el Programa de la Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California promueve la seguridad de navegación en nuestras vías navegables. Los datos de accidentes de la Guardia Costera de EE.UU. muestran que los estados con alguna forma de educación de seguridad de navegación tienen menos accidentes y muertes que los estados sin requisitos de educación para navegantes. En 2016, más de 800 embarcaciones recreativas de California estuvieron involucradas en accidentes reportados, resultando en 50 muertes. Más de 266 fueron lesionados de gravedad más allá del tratamiento de primeros auxilios. Sólo uno de los operadores de barcos involucrados en accidentes mortales había tomado un curso de seguridad de navegación aprobado. Un mayor número de navegantes que toman cursos de seguridad aprobados beneficiará a todos los navegantes recreativos de California.

Q: ¿Cuándo puedo solicitar mi Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California y cuánto costará?

A: Usted puede solicitarla ahora mismo en www.CaliforniaBoaterCard.com. La tarifa de la tarjeta de por vida será \$10. La tarifa de reemplazo de tarjeta perdida será \$5. Por ley, la tarifa de la Matrícula de Embarcación de California sólo puede cubrir el costo del programa. La División de Botes y Vías Acuáticas de California del Departamento de Parques Estatales no puede generar ninguna ganancia de la tarjeta.

Q: ¿Cómo solicito una Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California?

A: Las instrucciones de cómo solicitar su Matrícula de Embarcación de California están disponibles en www.CaliforniaBoaterCard.com

Q: ¿Cuándo se requerirá que los operadores tengan una tarjeta de navegante?*

A: A partir de las fechas que se muestran a continuación, se requerirá que estos navegantes lleven consigo una tarjeta de navegación emitida por DBW, a menos que cumplan con ciertas exenciones.

La Sección de Puertos de California y Código de Navegación 678.11(b) contiene el siguiente calendario de incorporación en función de la edad del operador:

- Enero 1, 2018 Personas de 20 años de edad o menores
- Enero 1, 2019 Personas de 25 años de edad o menores
- Enero 1, 2020 Personas de 35 años de edad o menores
- Enero 1, 2021 Personas de 40 años de edad o menores
- Enero 1, 2022 Personas de 45 años de edad o menores
- Enero 1, 2023 Personas de 50 años de edad o menores
- Enero 1, 2024 Personas de 60 años de edad o menores
- Enero 1, 2025 Todas las personas sin importar la edad

* Si bien este estatuto entra en vigencia el 1 de enero de 2018, DBW se encuentra en el proceso de promulgar las regulaciones. Mientras se adoptan las regulaciones, DBW continuará sus esfuerzos de educación con respecto al programa CBC.

Q: ¿Cuándo puede una persona operar un barco sin una Tarjeta de Conduccion de Embarcaciones de California?

A: Se aplican restricciones de edad del estado de California cuando se opera un barco motorizado: De acuerdo con el código de Puertos y Navegación de California Sección 658.5, NINGUNA persona menor de 16 años puede operar un barco con un motor de más de 15 caballos de fuerza, con la excepción de un velero que no exceda los 30 pies de largo o un bote usado directamente entre un bote amarrado y la orilla de la costa (o entre dos barcos amarrados). La ley permite que niños de 12-15 años de edad operen botes con un motor de más de 15 caballos de fuerza o veleros de 30 pies de largo o más si es supervisado a bordo por un adulto de al menos 18 años de edad quien esté en posesión de una Matrícula de Embarcación como lo exige la ley de California. Los operadores de embarcaciones de 16 o 17 años de edad que no tengan una Tarjeta de Conduccion de Embarcaciones de California, pueden operar si son supervisados por un adulto de al menos 18 años de edad que posea una Tarjeta de Conduccion de Embarcaciones de California. La violación de estas disposiciones constituye una infracción.



Q: ¿Qué cursos están aprobados en California y cómo los encontraré?

A: Los proveedores de cursos de seguridad para embarcaciones deben estar aprobados por Asociación Nacional de Ley de Administración Estatal de Navegación (NASBLA, por sus siglas en inglés) y DBW y los cursos pueden ser en aulas, estudio en el hogar o por el internet. Un curso en español, Curso de Navegación, es ofrecido por U.S Power Squadrons. La lista actual de cursos aprobados puede ser encontrada en www.CaliforniaBoaterCard.com.

Q: ¿Cuánto tiempo tomará completar un curso de seguridad de navegación aprobado incluyendo el examen?

A: Los cursos aprobados en el internet duran un mínimo de tres horas para completarse. Los cursos de estudio en el aula y el hogar varían en duración, con clases de no más de ocho horas.

Q: ¿Estoy precalificado para una Tarjeta de Conducción de Embarcaciones si ya tomé un curso de educación de navegantes?

A: En 2018, DBW aceptado pruebas de pasar un curso educativo de navegantes tomado entre el 1º. de 2015 y el 31 de diciembre de 2017. A partir del 1 de enero de 2019, DBW solo aceptará la prueba de haber aprobado los cursos de educación para navegantes aprobados y tomados desde el 1 de enero de 2018. Es posible que los cursos más antiguos no incluyan cambios estatales o nacionales recientes a la ley de navegación.

Q: Mi embarcación está documentada con la Guardia Costera de Estados Unidos y no registrada por el DMV. ¿Debo obtener una Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California?

A: Todos los operadores de embarcaciones motorizadas, documentadas e indocumentadas, necesitarán tener una Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California para operar en vías navegables estatales.

Q: Soy un residente de California, pero el barco que fuera de California. ¿Necesito una tarjeta de navegante California?

A: Si embarcación fuera de California, por favor, póngase en contacto con el administrador leyes de navegación de esa región o capitán de puerto para averiguar todos los requisitos antes de salir en el agua.

Q: Soy residente de California, pero navego fuera de California. ¿Necesito una Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California?

A: Si navega en barco fuera de California, comuníquese con el administrador de la ley de navegación de esa región o el capitán del puerto para conocer todos los requisitos antes de salir al agua.



Q: Soy residente de California y tengo una tarjeta de navegante de otro estado o país. ¿Necesito una Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California?

A: California no acepta la reciprocidad de otras áreas. Si es residente de California y tiene una tarjeta de navegante fuera de California, tendrá que completar un curso de seguridad de navegación aprobado por California, pasar el examen correspondiente, y solicitar su Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California para navegar en vías acuáticas de California. Puede encontrar una lista de cursos aprobados aquí: www.californiaboatercard.com/courses.

Q: ¿Necesito una Tarjeta de Conduccion de Embarcaciones de California si estoy navegando en una vía navegable compartida por el estado (por ejemplo, Río Colorado, Lago Havasu, Lago Tahoe)?

A: Si California es su lugar principal de residencia, necesitará una Tarjeta de Conduccion de Embarcaciones de California. Si su embarcación está registrada en otro estado y su lugar de residencia principal es California, seguira siendo necesario obtener una Tarjeta de Conduccion de Embarcaciones de California. Las residencias de vacaciones no cuentan como lugar principal de residencia. Las vías navegables compartidas por el estado son vigiladas y ejecutadas por agencias conjuntas con el cumplimiento de la ley.

Q: ¿Quién está exento de necesitar una Tarjeta de Conducción de Embarcaciones?

A: De acuerdo con la ley de California, las siguientes personas no están obligadas a tener una tarjeta de navegación para operar una embarcación recreativa motorizada en las vías navegables de California:

- Una persona que opera una embarcación de alquiler.
- Una persona que opera un barco bajo la supervisión directa de una persona de 18 años de edad o más que posee una Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California.
- Una persona que es residente de un estado que no sea California que está operando temporalmente un barco en California por menos de 60 días y cumple con los requisitos de navegación de su estado, si corresponde.
- Una persona que reside en un país que no sea Estados Unidos y que esté operando temporalmente un barco en California por menos de 90 días y que cumpla con los requisitos de navegación de su país, si corresponde.
- Una persona operando un barco en una regata organizada o carrera de lanchas, o carrera de esquí acuático.
- Una persona que está en posesión de una licencia actual de pesca comercial.
- Una persona que está en posesión de una licencia válida de operador marítimo, para las aguas en las que opera el licenciatario, emitida por la Guardia Costera de los EE.UU. o que posee un certificado válido expedido de conformidad con la Convenio Internacional sobre Normas de Entrenamientos, certificación y Guardia para Gente de Mar, enmienda de 1978.



- Una persona que ha completado con éxito un curso de navegación aprobado por la Comisión de Estándares y Entrenamiento de Oficiales de Paz (POST, por sus siglas en inglés).

Q: ¿Qué sucede si cumpla con una de las exenciones pero sigo queriendo obtener mi Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California?

A: Si aún desea obtener su Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California, tendrá que completar uno de los cursos aprobados, pasar el examen correspondiente, y solicitar su Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California. Cumplir con una de las exenciones no cuenta para el requisito educativo.

Q: Si cumpla con una de las exenciones, ¿Cómo presento la prueba si un agente del orden me detiene?

A: Si cumple con una de las exenciones, deberá llevar un comprobante de exención mientras esté operando en cualquier momento en las vías acuáticas del estado.

Q: ¿Qué licencias emitidas por la Guardia Costera de los EE.UU. se aceptan como una forma de exención?

- OUPV (paquete de 6),
- OUPV Limitado
- Master 25-200 Cerca de la Costa
- Master 25-200 Interior
- Master Limitado

Q: ¿Qué cursos de Estándares y Entrenamiento de Oficiales de Paz son aprobados como una forma de exención?

- Seguridad y Operación de Navegación para Aguas Continentales
- Curso de Oficial Marítimo /Básico
- Curso de Oficial Marítimo/ Avanzado
- Licencia de Operador Marítimo/ Principal
- Operación de Habilidades de Navegación
- Seguridad y Aplicación de Embarcaciones o cualquier curso de seguridad de navegación P.O.S.T aprobado por DBW



Q: ¿Por qué las personas que alquilan lanchas motorizadas en California no requieren tener una Tarjeta de Conducción de Embarcaciones?

A: La División de Botes y Vías Acuáticas de los Parques Estatales de California (DBW) está implementando la ley de la Matrícula de Operador de Embarcación de California tal como está escrita. Los agentes de alquiler proporcionan información básica de seguridad a los operadores. DBW anima a todos los operadores de barcos a tomar un curso de seguridad de navegación aprobado y solicitar una Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California.

El requisito para que los navegantes de California obtengan esta tarjeta pasó por el proceso legislativo estatal. El proyecto de ley que creó la Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California, SB 941 (Capítulo 433, Estatutos de 2014), pasó por una serie de cambios a medida que avanzaba por la Legislatura de California.

Por ejemplo, versiones anteriores de la medida incluían un requisito para una Tarjeta de Conducción de Embarcaciones para alquileres. Sin embargo, en junio de 2014, cuando el proyecto de ley fue escuchado en el Comité de Transporte de la Asamblea, el análisis del Comité recomendó eliminar el requisito de la tarjeta para alquileres, y señaló los siguientes puntos:

- De acuerdo con las estadísticas de accidentes de embarcaciones recreativas de California de 2013, de todos los accidentes de embarcaciones ocurridos en el estado ese año, solo el 9% involucró a embarcaciones de alquiler.
- La industria de navegación indicó que los agentes de alquiler generalmente brindan capacitación de seguridad a los navegantes como parte del proceso de alquiler.
- La California Yacht Brokers Association, la Marina Recreation Association, la National Marine Manufacturers Association, y el Western Boater's Safety Group, apoyaron el proyecto de ley indicando, "El proyecto de ley logra un buen balance entre garantizar que los operadores de los botes estén suficientemente informados sobre la seguridad de la navegación y el funcionamiento del bote sin imponer una carga excesiva que podría servir como una barrera para operar un bote."

El autor aceptó esta enmienda recomendada, y el 18 de junio de 2014, la siguiente versión del proyecto de ley proporcionó una exención para las personas que alquilan botes.

Q: ¿Hay una multa por violar el requisito de portar una Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California?

A: Sí. Una violación de este artículo (Código de Puertos y Navegación Sección 678.15) es una infracción. De acuerdo con la persona convicta por una infracción por una violación de este artículo se le impondrá una multa de la siguiente manera:

- Para una condena inicial, con una multa de no más de \$100.



- Por una segunda convicción, con una multa de no más de \$250.
- Por una tercera o posterior condena, con una multa de no más de \$500.
- Una multa impuesta a un operador de barco de conformidad con la subdivisión (b) se anulará, si el operador del barco proporciona prueba de que él o ella tenía una tarjeta de operador de embarcación válida en el momento de la cita.
- Además de las multas impuestas por la subdivisión (b), el tribunal ordenará a una persona condenada por violar este artículo que complete y pase un curso de seguridad de navegación aprobado por la división de conformidad con la Sección 668.3.
- Si una persona a quien se le ordena completar y pasar un curso de seguridad de navegación de acuerdo con el párrafo (1) tiene 18 años de edad o menos, la corte puede requerir que esa persona obtenga el consentimiento de un padre o tutor para inscribirse en ese curso.
- Una persona que ha sido ordenada por un tribunal a completar un curso de seguridad de navegación de conformidad con el párrafo (1) deberá presentar al tribunal prueba de finalización y aprobación del curso dentro de los siete meses posteriores a la fecha de su condena. La prueba deberá ser de una forma que haya sido aprobada por la división y que pueda ser presentada a la corte o a una agencia estatal o local aprobada por la división a través del Servicio Postal de EE.UU. u otro medio certificado de transmisión.

Q: ¿Como determinó DBW el costo de la Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California?

A: El Proyecto de Ley del Senado 941 requirió que DBW estableciera y consultara con un Grupo Asesor Técnico (TAG, por sus siglas en inglés) para determinar el costo de la tarjeta. Por ley, la tarifa de la Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California sólo puede cubrir el costo del programa. La División de Botes y Vías Acuáticas de California del Departamento de Parques Estatales no puede generar ninguna ganancia de la tarjeta.



Q: ¿Quiénes son los miembros del Grupo Asesor Técnico? (TAG)?

Los miembros del Grupo Asesor Técnico incluyen personas interesadas de organizaciones de navegación, educadores de la seguridad marítima y seguridad en la navegación. Los miembros son designados por el Director de los Parques Estatales de California.

1. David Dickerson, National Marine Manufacturers Association (Asociación Nacional de Fabricantes Marinos)
2. Doug Powell, California State Sheriffs Association (Asociación de Alguaciles del Estado de California)
3. Glen Brandenburg, Mission Bay Aquatic Center (Centro Acuático de Mission Bay)
4. Greg Gibeson, Recreational Boaters of California (Navegantes Recreativos de California)
5. James Goff, Homeland Security United States Coast Guard Auxiliary (Seguridad Nacional de Guardia Costera Auxiliar de Estados Unidos)
6. James Gordon, California's Boating Safety Officer's Association (Asociación de Oficiales de Seguridad de Navegación de California)
7. Kevin Ketchum, Marine Recreation Association (Asociación de Recreación Marina)
8. Steve Powell, Los Angeles Lifeguards (Salvavidas de Los Angeles)
9. Tom Trainor, California Yacht Broker's Association (Asociación de Corredores de Yates de California)

Para preguntas de la Tarjeta de Conducción de Embarcaciones de California, por favor visite www.CaliforniaBoaterCard.com, envíe un correo electrónico a BoaterCard@parks.ca.gov o llame al 1-844-421-8333.

Write us at:

Department of Parks and Recreation

Division of Boating and Waterways

P.O. Box 942896

94296-0001

febrero 2019

